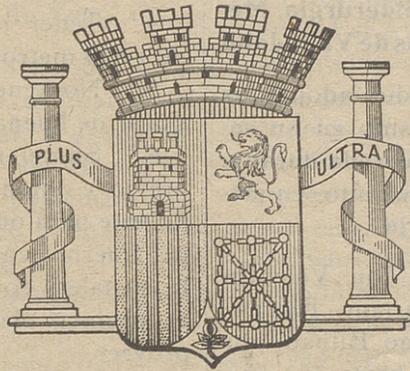


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El llevar sin licencia armas de fuego fuera del domicilio se considerará delito y se castigará con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a dos años de prisión menor, que se aplicará al prudente arbitrio de los Tribunales.

Artículo 2.º La tenencia de armas de fuego en el propio domicilio sin la guía o sin la licencia correspondiente será considerada delictiva, y se castigará con igual pena que la señalada en el artículo anterior.

Artículo 3.º El depósito de armas de fuego será castigado con la pena de dos a cuatro años de prisión menor y multa de 1.000 a 10.000 pesetas que se aplicará al prudente arbitrio de los juzgadores.

Se entenderá por depósito de armas de fuego la tenencia de más de tres armas de dicha clase en el propio domicilio o en lugar distinto del mismo sin licencia, autorización o permiso para cada una de las referidas armas.

Artículo 4.º En caso de reinci-

dencia en los delitos definidos y penados en los dos artículos primeros se impondrá la pena de prisión menor de dos a cuatro años, y cuando el agente reincidiera en el delito castigado en el artículo 3.º, la pena será de cuatro a seis años de prisión menor y multa de 5.000 a 50.000 pesetas, sin que pueda esta agravante ser compensada con ninguna clase de atenuantes.

Artículo 5.º Quedan exceptuados del concepto delictivo de los artículos anteriores la tenencia y uso de armas de caza que no sean de cañón rayado, así como la tenencia de las de valor artístico e histórico, siempre que se acredite que el poseedor no les da otro destino que el puramente artístico o coleccionista.

Artículo 6.º Los procesos incoados por este delito se tramitarán en la forma que prescribe el título tercero del libro cuarto de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo 7.º Los autores de los delitos definidos y penados en esta Ley deberán permanecer en prisión preventiva, salvo el caso en que el Juez instructor compruebe la falta de peligrosidad del sujeto, atendiendo a las condiciones personales del acusado y a las circunstancias que concurran en el hecho.

Artículo 8.º A los condenados con arreglo a esta ley les serán aplicables los beneficios de la condena condicional conforme a los preceptos del Código penal vigente y de la Ley de 1908.

Artículo 9.º En los casos en que se precise la entrada y regis-

tro en los domicilios se requerirá siempre mandamiento judicial.

Artículo adicional 1.º Esta Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta*.

Artículo adicional 2.º Quedan subsistentes las disposiciones vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—
NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Justicia, *Alvaro de Albornoz y Liminiana*.

(*Gaceta del 12 de Julio de 1933*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.310

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Comprobación de los Registros fiscales de Edificios y Solares de Canillas de Esgueva, San Pedro de Latarce, Villardefrades, Bolaños de Campos y Almaraz de la Mota

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial,

con fecha 20 de Junio próximo pasado, los trabajos de comprobación del Registro fiscal de Edificios y Solares de Canillas de Esgueva, San Pedro de Latarce y Villardefrades, y en 30 del mismo mes los de Almaraz de la Mota y Bolaños de Campos, de esta provincia, por el presente anuncio se hace saber que las reclamaciones colectivas contra la comprobación, autorizadas por el artículo 65 del reglamento del Catastro de la riqueza urbana, de fecha 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los mencionados trabajos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados y en cumplimiento de tal disposición.

Valladolid, 12 de Julio de 1933.
El Administrador de Rentas públicas, P. S., *Andrés Rica*.

Núm. 3.291

Inspección provincial de Sanidad

Centro Secundario de Higiene Rural de Villalón

Cursos de Enseñanza higiénico-sanitaria para Inspectores municipales de Sanidad

A los efectos del desarrollo de los citados Cursos, y a fin de que puedan tener la validez que exige la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Junio último, he acordado aprobar el programa que ha redactado la Dirección del

Centro Secundario de Higiene Rural de Villalón, disponiendo que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 8 de Julio de 1933. El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

PROGRAMA

1.º *Análisis de esputos*.—Recogida de muestras.—Microscopía.—Métodos de homogeneización y enriquecimiento.

2.º *Análisis de orina*.—Recogida y envío de muestras.—Análisis y determinaciones.—Albumina, glucosa, acetona, sangre, etcétera.—Sedimento.

3.º *Análisis de sangre*.—Recogida y envío de muestras.—Extensiones y gota gruesa.—Métodos de coloración.—Fórmula leucocitaria.—Recuento globular y Hemoglobina.

4.º *Análisis de sangre*.—Reacciones de aglutinación.—Reacción de sedimentación de hematies.—Interpretación de resultados.

5.º *Diagnóstico hematológico del paludismo*.—Terciana.—Cuartana.—Laverania.—Diagnóstico hematológico del Kala-Azar y fiebre recurrente.

6.º *Reacciones biológicas aplicadas al diagnóstico clínico*.—Reacciones a la tuberculina, Cassoni, Shick, Dick, Meliteína, etc.

7.º *Reconocimiento médico de los escolares*.—Antropometría.—Valor de sus datos.—Talla. Relación de Manouvrier.—Peso. Medidas del tórax.—Pignet.—Capacidad vital, etc.

8.º *Epidemiología de la fiebre tifoidea*.—Estudio de un problema tífico en una zona rural.

9.º *Epidemiología de la difteria*.—Estudio de una epidemia diftérica en una zona rural.

10. *Epidemiología del paludismo*.—Profilaxis.—Estudio de una zona palúdica.

11. *Profilaxis*.—Vacunación antituberculosa, antivariólica, antidiftérica, etc.

12. *Estadística sanitaria*.—Razones y tasas.—Tasas crudas y específicas.—Natalidad, mortalidad, morbilidad, etc., índice vital.

13. *Medidas de correlación y variación*.—Métodos gráficos.—Diagramas.—Barras, circulares, histogramas, etc.

14. *Tuberculosis en el niño*.—Despistaje de casos, profilaxis en el medio rural.—Medios de lucha contra la mortalidad infantil.

15. *Tuberculosis en el adulto*.—Despistaje de casos.—Profilaxis en el medio rural.

Villalón, 6 de Julio de 1933.—El Médico Jefe del Centro, *Doctor José Eleicegui*.

Núm. 3.308

Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Valladolid

Copia de los acuerdos adoptados por este Organismo en su sesión plenaria celebrada durante los días 5 y 12 de Julio, en primera convocatoria.

1.º Designar a don Valentín Granado, don Mariano Fernández y don Saturnino Bilbao, por la representación obrera, y a don Domingo Velasco, don José Rafols y don Virgilio Mayo, por la representación patronal, para constituir la Ponencia encargada del estudio de las Bases de trabajo que han de regir la industria metalúrgica, dentro de la jurisdicción de este Organismo.

2.º Se faculta a la Ponencia designada en el número anterior para que se asesore debidamente de cuantas personas estime necesario.

3.º Que continúe la sesión el día 12, a las ocho de la noche, quedando convocado el Pleno.

4.º Por unanimidad se acuerda que hasta que por el Ministerio no sean aprobadas las Bases que regulen la industria del ramo de metalurgia, dentro de la jurisdicción de este Jurado, patronos y obreros respetarán las normativas en el día de hoy vigentes y someterán a las mismas todas sus relaciones de trabajo.

5.º Se acuerda que las sesiones en las que se discutan la Bases de trabajo tengan una duración de hora y media.

Valladolid, 12 de Julio de 1933. El Secretario, *Faustino Velloso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.295

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 1.º de Julio del corriente año, se anuncian oposiciones para proveer veinticinco plazas de aspirantes al Cuerpo de la Guardia municipal.

Las solicitudes pretendiendo ingresar, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo reunir los aspirantes las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, mayor de 23 años y menor de 36.

2.ª No haber sufrido condena.

3.ª Gozar de buena conducta.

4.ª Tener la estatura mínima de 1'640 metros.

5.ª No tener defecto físico y gozar de buena salud.

6.ª Someterse a un examen previo y obtener puntuación suficiente para ocupar lugar dentro del Cuerpo, con el número que se le señale, comprendido en las veinticinco plazas que se van a proveer.

7.ª Llevar dos años, cuando menos, de residencia en esta capital.

El examen se verificará ante el Tribunal que oportunamente se ha designado.

Los ejercicios serán dos: uno escrito y otro oral. El primero consistirá en escribir al dictado y realizar una pequeña operación aritmética. El segundo, en contestar a las preguntas que el Tribunal dirija, relativas a conocimientos elementales de instrucción primaria, reglamento del Cuerpo, Ordenanzas municipales y forma de exigir su cumplimiento, plano de la ciudad, nociones del Libro III del Código penal y conocimiento del reglamento de Circulación.

El orden de puntuación total servirá para hacer las propuestas. En cada ejercicio se conferirá a cada opositor la calificación obtenida por puntos, siendo treinta el máximo y diez el mínimo, considerándose eliminado al opositor que no alcance esta última cifra.

El opositor que no se presente al ser llamado para practicar el primer ejercicio, se entenderá que renuncia a las oposiciones, así como también el que no se presente al segundo.

Terminados los ejercicios, se hará la calificación definitiva y serán propuestos para ocupar las plazas anunciadas y formar el Cuerpo de aspirantes, en expectativa de destino, los opositores que hayan alcanzado mayor puntuación.

Los fallos del Tribunal serán inapelables.

El comienzo de las oposiciones será anunciado en el «Boletín Oficial» y en los diarios locales.

Valladolid, 10 de Julio de 1933. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 3.317

Cistérniga

Don Pablo Díaz Martín, Alcalde constitucional de este término municipal de Cistérniga.

Hago saber: Que en los días 21 y 22 del mes de Julio, y por el Recaudador municipal don Jesús

Moneo Mingo, o sus auxiliares, se procederá a la cobranza del repartimiento general de utilidades, por lo correspondiente al primero y segundo trimestres del ejercicio actual de 1933.

La oficina recaudatoria estará establecida en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta en expresados días, desde las nueve a las quince, y los cinco últimos días, de nueve de la mañana a las trece, y de cuatro a seis de la tarde, en el domicilio del Recaudador Angustias, 3, Valladolid.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros.

Cistérniga, 11 de Julio de 1933. Pablo Díaz.

Núm. 3.302

Medina del Campo

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento de Contratación municipal, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia nuevo concurso público para contratar el suministro de energía eléctrica con destino a la elevación de aguas para el abastecimiento de esta población, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Los precios máximos a que se pagará la energía al concesionario serán:

Hasta un consumo mensual de 8.000 kilovatios hora, 0'18 pesetas por kilovatio.

Los que excedan hasta 12.000 kilovatios hora, 0'165 pesetas por kilovatio.

Más de 12.000 kilovatios hora, 0'15 pesetas por kilovatio.

El consumo se computará por la suma de lo registrado por los contadores en las dos estaciones de elevación, y la medida de la energía se efectuará en alta tensión.

El tiempo máximo de duración del contrato será por veinte años.

Serán, no obstante, preferidos en el concurso los proponentes que rebajen los tipos de precios y disminuyan el tiempo del contrato, reservándose el Ayuntamiento la facultad de adjudicar libremente la concesión, con arreglo a las condiciones del concurso y a las mejoras que estime beneficiosas para los intereses municipales.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente

Núm. 3.298

Monasterio de Vega

a aquel en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez de la mañana, a una de la tarde, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, y con los requisitos prevenidos en el artículo 15 del mencionado reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, acompañando al pliego, por separado, la cédula personal del licitador, y, en su caso, el poder notarial correspondiente.

El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago de la prestación de este servicio, y el pago de la energía consumida se verificará al contratista por meses vencidos, dentro del mes siguiente al de la fecha de la factura.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, o si éste fuere festivo en el día posterior que sea hábil, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, a la apertura de los pliegos presentados, verificándose el acto ante Notario, bajo la presidencia del Alcalde, o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal del Ayuntamiento, y llevando a efecto la mesa, la adjudicación provisional, en su caso, sin perjuicio del acuerdo definitivo del Ayuntamiento.

Todos cuantos gastos origine este concurso y contrato correspondiente, serán pagados por mitad entre el concesionario y el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del pliego de condiciones inserto en el número.... del «Boletín Oficial» de esta provincia, (o en el número.... de la *Gaceta de Madrid*), para llevar a efecto por concurso el suministro de energía eléctrica con destino a la elevación de aguas para el abastecimiento de esta población, acepta en todas sus partes dichas condiciones, y se obliga a su exacto cumplimiento, realizando el contrato por... años, y con sujeción a la siguiente tarifa de consumo:.....

(Fecha y firma del proponente).

Medina del Campo, 11 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día ocho del actual, a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó proveer un suplemento de crédito de 1.600'20 pesetas, con destino al capítulo 6.º, artículos 1.º, 2.º y 3.º, del presupuesto ordinario, que habrá de cubrirse con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último presupuesto, para atender al pago de anticipo de pagas a los funcionarios, Estatuto de enseñanza industrial y formación técnica industrial, Delegación del Consejo de trabajo y otros.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Monasterio de Vega, 10 de Julio de 1933.—El Alcalde, Antonio Pisonero.

Núm. 3.311

La Seca

Don Esteban Calonge Higuera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que según participa a esta Alcaldía el señor Jefe del Catastro de rústica de la provincia, la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial con fecha 30 del pasado mes de Junio, aprobó el avance catastral de este término municipal.

Lo cual se hace saber por medio del presente, para conocimiento de los propietarios, tanto vecinos como hacendados forasteros, a quienes se advierte que queda cerrado el período de reclamaciones contra el avance catastral, hasta que se abra el servicio de conservación y surta dicho avance efectos tributarios.

La Seca, 12 de Julio de 1933.—El Alcalde, Esteban Calonge.

Núm. 3.299

Villacid de Campos

Confeccionado el reparto girado entre el ganado mayor por el aprovechamiento de los pastos mayores de la pradera de este pueblo, se expone al público por término de quince días, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villacid de Campos, 8 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Daniel Hernández.

Núm. 3.300

Villacid de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacid de Campos, 8 de Julio de 1933.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Crescenciano Collantes.

Núm. 3.312

Villaverde de Medina

Don Paulino Alaguero Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaverde de Medina.

Hace saber: Que según participa a esta Alcaldía el señor Jefe del Catastro de rústica de la provincia, la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 30 del pasado mes de Junio, aprobó el avance catastral de este término municipal.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de los propietarios, tanto vecinos como hacendados forasteros, a quienes se advierte que queda cerrado el período de reclamaciones contra el avance catastral,

hasta que se abra el servicio de conservación y surta dicho avance efectos tributarios.

Villaverde de Medina, 12 de Julio de 1933.—Paulino Alaguero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.293

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial y por don Severino Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, Médico y vecino de Santa Eufemia del Arroyo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre que se revoque la resolución del Ayuntamiento de dicho Santa Eufemia del Arroyo, de fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, que denegó la reposición de otro acuerdo de fecha nueve del mismo mes, en cuanto no reconoció como pendiente de pago los haberes correspondientes al cuarto trimestre de mil novecientos treinta del Médico titular e Inspector municipal de Sanidad don Severino Gutiérrez.

Para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Santa María.

Juzgados municipales

Núm. 3.292

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 112 del corriente año, por hurto de carbón a la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra José Gómez Frenillo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al expresado denunciado José Gómez Frenillo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los

testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.259

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1931, 1932 y 1933, y pueblo de Sardón de Duero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Mariano Calvo Pérez.—Débito, 5'23 pesetas.

Una tierra en este término municipal, al pago de las Tejeras, de cabida cincuenta y nueve áreas y noventa y un centiáreas; linda Norte, Rufino Parra Medina; Este, María Castrillo Estévez; Sur, Natividad Posadas de Torre, y Oeste, Eugenio Gómez Santos.

Deudor, don Juan Castrillo Estévez.—Débito 7'54 pesetas.

Una viña en el mismo término y pago de las Cercas, de cabida veintidós áreas y veintiocho centiáreas; linda Norte, Emiliano Gómez Pérez; Este, Margarita León; Sur, camino de las Cercas, y Oeste, María Castrillo Estévez.

Deudor, don Francisco Gómez Santos.—Débito, 5'98 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago camino Santibáñez, de veintitrés áreas y noventa y dos centiáreas; linda Norte, dueño desconocido; Este, arroyo de Valimón; Sur, Julio Segovia, y Oeste, camino de Traspinedo; la atraviesa de Norte a Sur, el camino de Santibáñez.

Deudora, doña Margarita León. Débito, 16'51 pesetas.

Una viña en el mismo término y pago camino de las Huertas, de cabida diez y seis áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte, Aquilino Lorenzo Peña; Este, dueño desconocido; Sur, Ciriaco Parra Medina, y Oeste, Ramona Moratón Cuadrado.

Deudora, doña Gertrudis Posadas Santos.—Débito, 9'17 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago camino del Berral, de cabida veintidós áreas y veintiocho centiáreas; linda Norte, Ciriaco Parra Medina y María Gómez Pérez; Este, Nicolás Velerda, Honorato Parra, Nicolás Velerda, Benita Ocaña, herederos de Bruno Sanz y Juan Crespo; Sur, Mariano Posadas, y Oeste, Román Suárez Platero.

Y en cumplimiento de la misma se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Sardón de Duero, 28 de Junio de 1933.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 3.260

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Traspinedo, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica y urbana, de los años 1931, 1932 y 1933, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco persona que les represente en esta localidad, hágase por medio del

«Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Olegario Aguado. Débito, 30'92 pesetas.

Una tierra en este término municipal de Traspinedo, al pago de Carrasardón, de cabida una cuarta de obrada; linda Oriente, otra de Fermina Aguado; Poniente, Pablo León; Mediodía, Mariano Arribas, y Norte, Simón Herrero.

Un edificio en la calle Angosta, que linda por la derecha, casa de herederos de Gregorio Peñas; izquierda, de Elvira López, y accesorio, Siro Berzosa.

Deudor, don Gregorio Nieto. Débito, 10'94 pesetas.

Una viña en el mismo término, y pago de los Olmillos, de media aranzada; linda Oriente y Poniente, otra de Damián Nieto; Mediodía, monte, y Norte, senda del Pago.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Traspinedo, 26 de Junio de 1933. El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 3.279

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1931 y 1932, y pueblo de Villafrades de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continua-

ción se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Juana Alonso González.—Débito, 11'96 pesetas.

Una tierra al pago Las Redes, de cabida 35 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Darío Herrero Ramos; Este, Enrique Sánchez Giraldo; Sur, herederos de José María Tineo, y Oeste, Juan Herrero Herrero.

Deudor, don Adrián Gómez.—Débito, 1'77 pesetas.

Una tierra al pago Arnilla, de cabida 12 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, Celestino Alonso Pastor; Este, Teódulo Herrero Martín; Sur, término de Gatón, y Oeste, María Prieto Valbuena.

Deudores, herederos de Cipriano Herrero. Débito, 6'57 pesetas.

Una tierra al pago Raya Guaza, de cabida 37 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, Miguel Rodríguez; Este, camino de Herrín; Sur, Emilio Escobar Giraldo, y Oeste, Miguel de la Rosa Ramos.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villafrades de Campos, 27 de Junio de 1933.—Delfín Monge.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de una perra de caza, roja, atien de por «Moña». Se ruega su devolución en Puente Colgante, número 17, Carpintería de Santiago Frutos.

423

Imprenta de la Diputación provincial